

## Día Internacional de la Trabajadora Sexual, por el reconocimiento de sus derechos laborales

2 de junio



**E**l Día Internacional de la Trabajadora Sexual conmemora la protesta del 2 de junio de 1975, en la cual más de 150 trabajadoras sexuales ocuparon la iglesia de Saint-Nizier de Lyon, Francia, para denunciar sus condiciones precarias de trabajo y las represalias continuas que sufrían por parte de la policía.<sup>1</sup> Esta fecha no solo busca erradicar la discriminación que siguen sufriendo quienes se dedican al trabajo sexual, sino concientizar a los Estados y la sociedad respecto a que deben contar con seguridad y condiciones laborales dignas.

“El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos da derecho a todas las personas al trabajo digno, nada más por haber nacido mexicanas y seres humanos, eso incluye a las personas que ejercemos el trabajo sexual.”

María Clemente García  
Diputada por la LXV Legislatura, 2023

<sup>1</sup> <https://bit.ly/41lyr71>

Al hablar sobre el trabajo sexual debemos distinguirlo claramente de la trata de personas en su modalidad de explotación sexual, la cual es una grave violación a los derechos humanos. La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos define la trata como “toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación”. Por otro lado, el trabajo sexual se refiere a las actividades y servicios sexuales o eróticos que una persona ofrece voluntariamente a cambio de una remuneración.

En México, en el Palacio Legislativo se presentó, en octubre pasado, una propuesta de reformas a la Ley Federal del Trabajo, a fin de regular el trabajo sexual libre y autónomo. Algunas reformas implicarían definirlo como “[la] actividad que se ejerce en la vía pública, en algún establecimiento mercantil o por medios digitales, de manera libre, voluntaria, autónoma, consentida y sin coerción, entre personas mayores de 18 años de edad.” Así pues, los delitos de trata de personas relacionados con el ejercicio del trabajo sexual se sancionarán de conformidad con la ley en la materia.

Estas reformas contribuirían a que este trabajo se pueda ejercer de manera digna y decente, es decir, “aquel que respeta la dignidad humana, que está libre de discriminación, dota de seguridad social y que recibe una remuneración; además se tienen condiciones óptimas de seguridad e higiene.”<sup>2</sup>

Cabe resaltar que un alto porcentaje de las personas trabajadoras sexuales son mujeres trans y se encuentran expuestas a varias formas de violencia y discriminación, tanto por su condición de género como por su trabajo.

Como es bien sabido, muchas de ellas se dedican al trabajo sexual debido a la falta de oportunidades laborales; sin embargo, independientemente de cuál sea la razón que lleve a una mujer a dedicarse al trabajo sexual, –sea cual sea su identidad de género o condición social– todas deberían poder ejercerlo en condiciones seguras y haciendo valer sus derechos humanos y laborales.

---

<sup>2</sup> <https://bit.ly/3HXnNfU>